

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

AUTO: 977
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: HOLGUINES TRADE CENTER P.H
DEMANDADO: LAURA PATRICIA LOPEZ HENAO
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00967-00.

VENTISIETE (27) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el expediente, el apoderado de la parte demandante allega memorial en donde solicita se decrete el embargo y posterior secuestro de los cánones de arrendamiento del local 201 A del Centro Comercial HOLGUINES TRADE CENTER, misma que se ordenara de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, igualmente requerirá al arrendatario para que allegue copia del contrato de arrendamiento.

Por otro lado, observa el Despacho que no se ha dado tramite a al oficio No. 19 del 05 de febrero del 2020 y que fue retirado el 10 de febrero del 2020, no se denota gestión alguna por parte del extremo activo. Por lo cual se procederá a requerir al solicitante por medio del presente auto, pero conforme al artículo 317 *ibidem*. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los cánones de arrendamientos del local 201 A del Centro Comercial HOLGUINES TRADE CENTER, ubicado en la carrera 100 No. 11-60 de la ciudad de Cali, y el cual es propiedad de la entidad demandada LAURA PATRICIA LOPEZ HENAO identificado con la C. de C. No. 31.465.536. **LIMÍTESE** el embargo a la suma \$220.006.328 M/cte.

SEGUNDO: LÍBRESE el oficio correspondiente con las anotaciones pertinentes.

TERCERO: REQUERIR al arrendatario para que allegue al plenario copia del contrato de arrendamiento.

CUARTOA: REQUERIR a la parte interesada, para que cumpla con la carga procesal que consiste en allegar constancia del diligenciamiento del oficio No. 96 retirado del expediente; Por lo que se le concede a la parte interesada un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, para que cumpla con dicho requerimiento, so pena de terminar la medida decretada, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA